

revalidara el arrendador expresando el que le ¹²⁰
ha entregado, y esta misma con el pescado debe-
ra el comprador manifestarla al Comisionado
para que este pueda saber el destino que se le
da al atun entendiendole que para que no se
experimente agravio del arrendador en los tiempos
de quaresma que es quando beneficia y logra en
el pescado los mas altos precios, no podra ningun
vecino usar de esta regalia hasta el dia primero
de Mayo, en consideracion de que el atun regu-
lamente lo traen los vecinos para salar, cuya
tiempo es el mas proporcionado para este fin y
para no causar detrimento al Rematante.

17. -- Que tiempo que se verifique levantada o levada
que no alcance al numero de las cien arrobas
que se prescriben para que se verifique envia-
da ha de ser obligado el Rematante a remitir
a este pueblo á lo menos tres cargas para su
venta en la plaza, que se arreglará por los Ca-
balleros Reles Ejecutores el precio de justamente
mercado.

Y asimismo acuerdo: que con dhas. condiciones se
saque al pregon por tiempo de seis años que han
de principiar en el dia primero de Enero del año
venidero de mil setecientos noventa y seis y ter-
minar en ultimo de Diciembre de mil ocho-
cientos y uno, admitiendo las peticiones y mejoras
que se hagan, asignando para el remate el
dia quatro de Mayo del año proximo de
mil setecientos noventa y cinco, y se despachen
a dho. fin requiritorias á las Justicias de las
Ciudades de Murcia, Cartagena, Alicante y

